



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN PARA E. BASICA A PARTIR DEL AÑO 2012

(BASADO EN DECRETO DE EVALUACIÓN N° 511 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES).



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

INTRODUCCIÓN:

Este reglamento de evaluación pretende no sólo describir las normas que permiten cumplir con lo solicitado en el decreto de evaluación respectivo, sino que también describir procedimientos internos y definir conceptos con el fin de generar acuerdos a nivel de todos los miembros de la comunidad educativa respecto a este tema.

Las normas, procedimientos y conceptos que se definan en este reglamento no pretenden estar por sobre el decreto de evaluación respectivo pero si ser coherentes y consecuentes con nuestro Proyecto Educativo Institucional y por lo tanto imprimirle un sello propio para el Colegio Particular Melipilla.

Sin embargo, antes de iniciar la descripción de normas y procedimientos se hace necesario definir conceptos importantes a la luz de este, nuestro proyecto educativo institucional.

PARRAFO I: DE LA DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN:

Es así como la **evaluación** la concebiremos como **“un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante del proceso de enseñanza – aprendizaje, formulando un juicio valorativo que nos permita, tomar decisiones adecuadas para retroalimentar y mejorar los procesos educativos”**¹. No siempre la evaluación irá unida al concepto de **calificación**; es decir el resultado de la evaluación estará relacionado a una **escala de notas**, ya que esto dependerá del **procedimiento de evaluación e instrumento de evaluación** que se emplee y si este permite generar una calificación a través de una escala de notas.

PARRAFO II: DE LOS OBJETIVOS O FINES QUE DEBE CUMPLIR CUALQUIER PROCESO EVALUATIVO EN EL COLEGIO MELIPILLA:

A partir de la definición anterior, se pueden deducir los siguientes objetivos o fines de la evaluación que como docentes del Colegio Melipilla debemos CUMPLIR al momento de planificar, diseñar y operacionalizar cualquier proceso evaluativo en el colegio, estos son²:

- La evaluación educativa es un proceso; NO debe ser una actividad esporádica, (por lo tanto se evalúa para acompañar y retroalimentar el proceso educativo de manera continua).
- La evaluación debe ser intencionada y coherente con los propósitos del proceso formativo; NO debe ser improvisada. (Por lo tanto se evalúa también para medir coherencia entre lo enseñado, por parte del docente y lo aprendido, por parte del alumno).
- La evaluación debe ser permanente y diversa. La valoración sobre qué tanto han comprendido los evaluados un determinado tema debe basarse en evidencias de

¹ Definición según: Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP)

² Procedimientos e instrumentos de evaluación de los aprendizajes - Héctor Valdés - 2010 - pag.4 y 5



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

muchas clases, recogidas en distintas situaciones; NO debe hacerse únicamente al finalizar la formación. (Por lo tanto se debe tener claro que se debe evaluar para diagnosticar, para acompañar y no sólo en forma sumativa).

- La evaluación debe servir para aprender. Las preguntas deben promover reflexión y relación de saberes; NO debe basarse exclusivamente en la memorización de datos. (es decir, la evaluación “para el aprendizaje”, que considere evaluar tanto conocimientos, habilidades y actitudes; y las pruebas, reactivos o instrumentos de evaluación aplicados también son instancias de aprendizaje.)
- Los resultados de la evaluación deben usarse para mejorar el proceso educativo. Por ejemplo, si los evaluados tienen fallas de comprensión hay que orientar el proceso educativo para superar tales fallas; NO debe usarse como herramienta para rotular ni para discriminar a los evaluados.
- Se deben dar a conocer y de comprender oportunamente los resultados de la evaluación y para ellos deben definirse estrategias eficaces de divulgación; NO debe limitarse el reporte de resultados a la publicación lacónica de calificaciones, cifras o tablas. (Es decir, al evaluar se debe pensar que la información es para comunicarla. Por ejemplo para los padres y apoderados; y por lo tanto estos deben ser capaces de entenderla).
- La evaluación debe ser un proceso transparente e informado, donde el profesor ha de informar, previamente, de sus objetivos, del planteamiento evaluativo en general, de los instrumentos y criterios de evaluación que utilizará a sus alumnos.

PARRAFO III: DE LOS MODELOS QUE SUSTENTAN LOS ENFOQUES EVALUATIVOS EN NUESTRO COLEGIO:

Debemos declarar, que si bien nuestro P.E.I. apunta a un modelo constructivista como tendencia de preferencia y que este modelo se identifica más con procedimientos de evaluación auténtica y de **enfoque edumétrico** (referido a criterios); según la realidad actual predominan como procedimientos de evaluación aquellos con **un enfoque psicométrico** (normativo), es decir la evaluación de cada sujeto se compara con el resto del grupo curso estableciendo grados o rangos de logro para asignar una nota en una escala de 1 a 7. El **enfoque edumétrico** más bien se aplica para casos de alumnos que requieren una **evaluación diferenciada** y que cumpla con los requisitos expuestos para ello en el **anexo 1**.

Por último consideramos que los procedimientos e instrumentos de evaluación que como colegio utilizaremos deben construirse de tal forma que permitan de manera intencionada evaluar las exigencias del Marco Curricular Vigente, en lo que refiere a “conocimientos, habilidades y actitudes que han sido seleccionados considerando que favorezcan el desarrollo integral de alumnos y alumnas y su desenvolvimiento en distintos ámbitos, lo que constituye el fin del proceso educativo”³

³ Objetivos fundamentales y contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y Media; actualización 2009; Gobierno de Chile; párrafo 1. Pág. 9



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

Del párrafo anterior se deduce que cuando un profesor(a) del Colegio Melipilla, planifica y luego construye un instrumento evaluativo debe tener muy claro: *¿qué va a evaluar?; ¿cómo lo va a evaluar? y ¿para qué va a evaluar?* **(Anexo 2)**

PARRAFO IV.- DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

Los procedimientos e instrumentos de evaluación que más usaremos como colegio serán ⁴

IV.-A) PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA, los instrumentos utilizados como procedimientos de prueba son: **pruebas de desarrollo** ((a) de respuesta breve o restringida, ej. *Completar una oración o se restrinja en relación a los parámetros de la respuesta*; b) o de respuesta libre, extensa o poco restringida, ej.: *ensayos, desarrollos para la resolución de problemas, descripciones, justificaciones, etc.*) Y **pruebas de respuesta fija** (selección múltiple, verdadera y falsa, términos pareados, etc.).

IV.-B) PROCEDIMIENTOS DE OBSERVACIÓN, con el uso de instrumentos tales como: Registro anecdótico (bitácora); listas de cotejo y escalas de valoración o de apreciación.

IV.-C) PROCEDIMIENTOS DE INFORME: con el uso de instrumentos tales como: cuestionarios y entrevistas.

IV.-D) PROCEDIMIENTOS AUTÉNTICOS: con el uso de instrumentos tales como: rúbricas, mapas conceptuales, portafolios, red de conceptos, mapas semánticos, entre otros.

Es importante señalar que estos procedimientos de evaluación pueden usarse en conjunto con el fin de apoyarse y complementarse mutuamente, por ejemplo una prueba de desarrollo de respuesta libre debe corregirse con el apoyo o aplicación de una rúbrica o una lista de cotejo.

PARRAFO V.- DE LAS SITUACIONES EN QUE PUEDEN APLICARSE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN:

Los procedimientos de evaluación se pueden aplicar sobre la base de situaciones **FORMALES** e **INFORMALES**:

V.- A) Se entenderá por **situación formal de evaluación**, a aquella cuando el docente genera situaciones que favorecen la observación de algunos indicadores en particular, ej. Cuando los alumnos deben desarrollar una prueba, o realizar una disertación, o revisar una maqueta, o un trabajo de investigación.

V.- B) Las **situaciones informales de evaluación**, son aquellas en que la observación es espontánea por parte del docente respecto a los niños y niñas, que puede ser recogida durante cualquier instancia de permanencia del alumno en el colegio durante el año. Para recolectar información en situaciones informales sobre el o los alumnos o alumnas, los docentes deben apoyarse necesariamente en instrumentos de evaluación considerados como **procedimientos de observación**.

⁴ Clasificación según bibliografía entregada en perfeccionamiento interno realizado por profesor UC, Don Alejandro Ruz -2006



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

PARRAFO VI: DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

Como afirmamos en el **PARRAFO I** de este reglamento, donde definimos evaluación como “*un proceso permanente y sistémico...*”, es que, consideramos a la evaluación como un “*proceso en espiral*”, donde según la etapa en que se aplique del proceso de enseñanza aprendizaje esta pueda tener un carácter **DIAGNÓSTICO, FORMATIVO o SUMATIVO; o según el OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN** esta será formativa o sumativa **o según EL AGENTE EVALUADOR**, esta puede tener carácter de autoevaluación, coevaluación o evaluación de expertos; según se indica a continuación.

VI.- A) SE ENTENDERÁ POR EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y SU CALIFICACIÓN:

A aquella en que los docentes la deben aplicar al iniciar el año escolar y/o al iniciar cada una de las unidades de aprendizajes y que le permita identificar los conocimientos previos de sus alumnos y alumnas en relación al tema que se inicia.

Las evaluaciones diagnósticas no deben ser calificadas con una escala numérica de 1 a 7, es decir no pueden incidir en el promedio final, ya que su objetivo es identificar los conocimientos previos de los alumnos, por ende son contenidos que en estricto rigor no han sido “enseñados” por el colegio y por lo tanto no se pueden calificar si no han sido contenidos entregados a través de un proceso de enseñanza aprendizaje intencionado por el docente, por lo tanto una Evaluación Diagnóstica Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo, como asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje. Los instrumentos a utilizar deben detectar las necesidades de reforzamiento y /o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, o de una unidad de aprendizaje. Es así como las evaluaciones diagnósticas se deben acompañar de una escala o juicio valorativo no numérico sino que en términos de Dominio (D) y No Dominio (ND).

DOMINIO (D): Se entenderá por Dominio cuando el alumno presenta los conocimientos y/o experiencias previas, que debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje, según “PREMA” (puntaje requerido mínimo de aprobación) previamente establecido por el profesor, presentando un dominio mayor o igual al 60% de lo exigido.

NO DOMINIO (N.D): Se entenderá por No Dominio cuando el alumno NO presenta los conocimientos y/o experiencias previas, que debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje, según “PREMA” (puntaje requerido mínimo de aprobación) previamente establecido por el profesor, posee un dominio menor al 60% de lo exigido.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

VI.- B) SE ENTENDERÁ POR EVALUACIÓN FORMATIVA Y SUMATIVA:

A aquella que durante el desarrollo de la unidad de aprendizaje el profesor o profesora debe aplicar instrumentos que le permitan ir retroalimentado el proceso de enseñanza aprendizaje, es decir apunta al control y retroinformación del progreso del alumno (proceso de aprendizaje) y el control y retroalimentación del proceso de enseñanza; en este caso hablaremos de instrumentos de **evaluación formativa o de procesos**. Al finalizar cada unidad de aprendizaje o para evaluar el grado de logro de un objetivo fundamental o de aprendizaje de los alumnos dentro de una unidad de aprendizaje, el profesor(a) debe aplicar una **evaluación de tipo sumativa**. Por lo tanto, puede haber evaluaciones formativas con nota, puede haber evaluaciones sumativas durante el proceso de enseñanza, puede evaluarse resultados sin asignar calificaciones y usar la información con intención formativa⁵

VI.- C) TIPO DE EVALUACIÓN SEGÚN AGENTE EVALUADOR (evaluación de expertos; coevaluación, evaluación entre pares y autoevaluación):

Si bien el profesor o profesora siempre debe tener un rol protagónico o de liderazgo en cualquier proceso de evaluación, dependerá de quien aplique el instrumento de evaluación para clasificar los tipos de evaluación en: **evaluación de expertos; coevaluación, evaluación entre pares y autoevaluación**.

- La evaluación de expertos es la más común y es aquella en la cual el profesor o profesora actúa como experta y evalúa a sus alumnos, en esta situación el alumno o alumna no tiene ningún protagonismo en la construcción ni aplicación del instrumento.

- Según las necesidades que está demandando la sociedad actual, las exigencias que impone el ministerio de educación con sus objetivos fundamentales transversales y en coherencia con nuestro proyecto educativo “*donde los niños y jóvenes son el centro de nuestro quehacer*”, cada vez debemos tender a dar un mayor protagonismo tanto en la construcción de los instrumentos de evaluación, como también en su aplicación a los alumnos y alumnas. Es así como en la coevaluación el alumno(a) se autoevalúa pero esta autoevaluación es contrastada por el profesor; en la evaluación entre pares son los alumnos(as) que se evalúan entre si; y en la autoevaluación el alumno o alumna realiza una introspección de su propio grado de avance en los aprendizajes. En los últimos tres tipos de evaluación (coevaluación, evaluación entre pares y autoevaluación) se debe trabajar con instrumentos de evaluación previamente construidos, conocidos y compartidos por los alumnos y alumnas; y el profesor(a) debe tener un rol de guía y acompañamiento durante todo el proceso.

⁵ La evaluación en el nuevo currículo: Equívocos y Equilibrios; Documento de trabajo: Unidad de Currículum y Evaluación. Ministerio de Educación. Agosto, 2002. Páginas 4y 5.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

PARRAFO VII: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS (para NB1 a NB6):

A: DISPOSICIONES GENERALES.

ART. N° 1: Estas disposiciones se aplicarán en todos los sectores o subsectores que comprenda el Plan de Estudio del Nivel Básico NB1 a NB6.

ART. N° 2: Los alumnos serán evaluados en periodos semestrales, no debiendo quedar situaciones pendientes en cada uno de ellos.

ART. N° 3: Puede existir eximición en cualquier sector o subsector de aprendizaje, sin excepción. La eximición se puede autorizar por razones médicas fundamentadas u otra razón justificada, delegante facultad en el Director, Profesor Jefe y Profesor de asignatura respectiva el concederla.

PARRAFO VIII: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

(Basado en documento emanado desde el Mineduc⁶):

ART. N°4: Se entenderá por evaluación diferenciada “a las acciones llevadas a cabo en el ámbito de la evaluación para satisfacer necesidades educativas especiales”. “Es una respuesta a la necesidad de resolver las dificultades especiales que plantean los aprendizajes esperados a algunos alumnos”.

ART. N°5: A quiénes aplicarla: aquí se deben distinguir cuatro fenómenos:

- a) Evaluar a niños o jóvenes con discapacidad física o mental (ceguera, sordera, mudez, paraplejia, trastornos motores, síndrome de Down, retraso o deficiencia mental, autismo, psicosis, afasia, etc.).
- b) Evaluar a niños con dificultades de aprendizaje variadas (déficit atencional, hiperactividad, inmadurez neurocognitiva, etc. avalados por informe de especialistas.)
- c) Evaluar a niños y jóvenes con impedimentos o limitaciones físicas o mentales temporales (fracturas, depresión, estrés, estados medicamentosos, etc.)
- d) Evaluación diferenciada como “aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo curso”.

Como colegio, consideraremos como “casos” para evaluar diferenciadamente los fenómenos descritos en a, b y c; ya que la situación descrita en la letra d debe ser parte de nuestro quehacer cotidiano como colegio.

⁶ La evaluación en el nuevo currículo: Equívocos y Equilibrios; Documento de trabajo: Unidad de Currículum y Evaluación. Ministerio de Educación. Agosto, 2002. Página 19 a 23



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

ART. N°6: Respecto a los instrumentos y procedimientos de evaluación diferenciada que se apliquen, se deben tener las siguientes precauciones:

- a) No evaluar con otros estándares de logro diferentes de los que rigen para el resto de los niños y jóvenes de Chile.
- b) No estigmaticen y condenen a los niños y jóvenes a rendimientos bajos.
- c) Permitan a los niños y jóvenes ser integrados de la mejor forma posible.
- d) Que “los alumnos avancen dentro del sistema sin haber desarrollado las capacidades, conocimientos y comprensiones que les permitan desenvolverse en el mundo moderno con cierta probabilidad de éxito y que se termine con educandos que han completado los ciclos formativos que contempla el sistema, pero que no han aprendido aquello que se establece como tarea fundamental de la escuela”.
- e) Ser procedimientos que busquen alternativas pedagógicas y variar las estrategias y recursos de apoyo al aprendizaje, es decir, es imprescindible que el profesor recoja información sobre el aprendizaje mediante caminos (instrumentos, procedimientos, etc.) variados. Aquí caben investigaciones sobre temas de su interés, presentaciones variadas. Formas creativas de mostrar sus comprensiones de determinados hechos o fenómenos, indagaciones individuales, revisiones bibliográficas, carpetas, y sobre todo, importa que las formas de evaluaciones que se usen sean equivalentes para asegurar la mantención de los estándares de calidad.
- f) Deben propender a que exista más bien una “pedagogía diferenciada” que sólo una evaluación diferenciada, donde también se consideren los apoyos pedagógicos adicionales que requerirían dichos alumnos según los especialistas que los hayan tratados.

ART. N°7: Respecto a la calificación y la certificación para los alumnos evaluados diferenciadamente, esta debe ser una para todos, aunque la retroalimentación que se les dé a los padres y a los alumnos sea distinta, así como las medidas a tomar posteriormente. No puede existir un engaño a los actores del proceso (padres y alumnos). Esto quiere decir que, aunque se realice evaluación diferenciada, debe informarse verazmente qué puede y qué no puede hacer cada alumno.

ART. N°8: Respecto a los alumnos que tienen derecho a evaluación diferenciada, considerando que el colegio no posee proyecto de integración, los pasos para poder acceder a ella y poder mantenerla se describen en el anexo 1.

PÁRRAFO IX: DE LAS CALIFICACIONES

ART. N° 9: Los alumnos/as serán calificados en todos los sectores y/o subsectores del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0, ambas expresadas con un decimal. Los promedios semestrales se expresarán con un decimal, aproximando a la décima superior si la centésima es igual o superior a 0.05 o aproximando a la décima inferior si la centésima es inferior a 0.05. Los promedios anuales y calificación final se aproximarán de igual forma.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

ART. N° 10: Todos los sectores o subsectores, sin importar el número de horas semanales que estos posean, deberán registrar el máximo de calificaciones que les sea posible, con un máximo de 12, considerando que el espíritu de los adecuaciones curriculares y del colegio, es que la evaluación forme parte del proceso de enseñanza aprendizaje a través de distintas herramientas y/o procedimientos evaluativos. Por lo tanto el número mínimo de calificaciones registradas para realizar el cálculo del promedio semestral en cada asignatura será el doble del N° de horas frente al curso, más uno, según indica la siguiente tabla:

N° de hrs frente al curso:	N° mínimo de calificaciones para calcular promedio semestral
1	$2+1 = 3$
2	$4+1 = 5$
3	$6+1 = 7$
4	$8+1 = 9$
Más de 4 hrs.	Mínimo 9 máximo 12 notas.

ART. N° 11: Las evaluaciones parciales y/o coeficiente 2 de un curso cuyos resultados arrojen un porcentaje de reprobados superior o igual a un 30%, deberán ser informados a U. T. P., antes de ser registradas en el libro de clases, con el propósito de definir las causas y buscar medidas remediales, si compete.

ART. N° 12: Los resultados de las evaluaciones deberán ser registrados oportunamente en los libros de clases (no más allá de una semana de realizada), para conocimiento de los alumnos y apoderados. No puede realizarse una nueva evaluación sino se ha registrado y entregado la anterior.

ART. N° 13: La calificación mínima de aprobación para cada sector y/o subsector será 4.0.

ART. N° 14: La calificación obtenida por los alumnos en el sector de Religión, no incidirá en su promoción.

ART. N° 15: Toda calificación inferior a 2.0 deberá ser fundamentada en la hoja de vida del alumno e informada al Profesor Jefe. Quedará una copia de las pruebas con estas calificaciones el Profesor Jefe y UTP; se entregarán al apoderado en forma personal por el Profesor Jefe o por el profesor de asignatura.

ART. N° 16: Para efectos de la calificación final anual de cada asignatura, sector o subsector, un promedio 3.9 podría ser reevaluado sólo si incide directamente en la promoción del alumno. La reevaluación consistirá en una prueba escrita de acuerdo a un temario preestablecido por el profesor de la asignatura, con un 60% de exigencia, en ningún caso significará bajar la nota de presentación a la evaluación especial.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

ART. N° 17: Para efecto de la calificación final de cada uno de los alumnos, ésta se calculará promediando en forma directa cada uno de los promedios semestrales, con aproximación, de igual forma a como lo describe el ART. N° 5. No habrá examen en ningún sector o subsector de aprendizaje.

ART. N° 18: El calendario de evaluaciones de un curso, no deberá incluir más de una evaluación coeficiente 2 y hasta dos coeficiente 1 en la misma fecha. Esta regla tendrá excepciones si una de las pruebas ha sido postergada por causas de fuerza mayor o de común acuerdo con el curso, motivo por el cual se junten con otra u otras pruebas ya calendarizadas. Este acuerdo, debe quedar registrado en el libro de clases.

ART. N° 19: Los alumnos que no rindieran prueba por licencia médica, serán evaluados en fecha posterior, comunicada oportunamente por el profesor al alumno y sobre la base de un temario preestablecido, con igual nivel de exigencia que la prueba realizada al curso. La ausencia de justificación de una inasistencia a una prueba calendarizada, significará para el alumno ser evaluado en la primera clase de la asignatura respectiva, a la que se presente.

ART. N° 20: La periodicidad con que se entregara la información de los resultados de las evaluaciones de los alumnos a los apoderados será como mínimo cada dos meses en informar notas parciales de calificaciones, sin perjuicio a lo anterior cada Profesor Jefe o Profesor de algún sector o subsector puede informar de los resultados de las evaluaciones de su alumno cuando el apoderado lo solicite. Para este efecto, cada Profesor de asignatura debe registrar en forma oportuna sus calificaciones en el libro de clases y en el programa informático a fin que el Profesor Jefe tenga la información al día.

ART. N°21: Respecto al registro de las calificaciones en el libro de clases, estas deben responder a la periodicidad con que se solicita en el cronograma anual del colegio. Además, los profesores no podrán realizar una nueva prueba calificada en un curso sino han registrado la anterior en el libro de clases y en el programa informático.

PÁRRAFO X: DE CÓMO EVALUAR LA TRANSVERSALIDAD (*)

ART. N° 22: **Se entenderá por Objetivos Fundamentales Transversales**, a aquellos que son parte de los objetivos fundamentales, pero que *“tienen un carácter comprensivo y general orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social de los alumnos y las alumnas, y deben perseguirse en las actividades educativas realizadas durante el proceso de la Educación General Básica y Media”*⁷; su logro se funda en el

⁷ Objetivos fundamentales y contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y Media; actualización 2009; Gobierno de Chile; párrafo1. Pág. 23



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

trabajo formativo del conjunto del currículum o de sub conjunto de éste que incluyan a más de un sector o especialidad.

ART. N° 23: De los ámbitos que se evaluarán en la transversalidad:

- Crecimiento y autoafirmación personal
- Desarrollo del pensamiento
- Formación ética
- La persona y su entorno
- Tecnologías de información y comunicación

ART. N° 24: De la escala de apreciación que se usará para evaluar la transversalidad:

Como colegio se construyó una escala de apreciación para ser desarrollada a través de procedimientos de observación. Esta escala incluye indicadores para todos los ámbitos que solicita el Ministerio de Educación.

La escala de apreciación que se usa será con los siguientes conceptos:

Siempre = S = Cuando el alumno cada vez que se ha observado realiza lo descrito por el indicador.

Frecuentemente = F = La mayoría de las veces que el alumno ha sido observado realiza lo descrito por el indicador.

Rara Vez = R.V = La mayoría de las veces que el alumno ha sido observado pocas veces realiza lo descrito en el indicador.

Nunca = N = El alumno(a) no realiza lo descrito en el indicador.

No Observado = N.O. = Cuando no se ha dado la oportunidad de observar en el alumno lo descrito por el indicador (no significa necesariamente que no lo realice).

ART. N° 25: Del instrumento que se utilizará para evaluar la transversalidad y la periodicidad de aplicación:

Este instrumento para enseñanza básica y para enseñanza media (que se adjunta como **anexo 3.1 y 3.2**) corresponderá al llamado “**Informe de Desarrollo o de Personalidad**” y cada profesor jefe debe completarlo semestralmente para cada alumno de su curso y adjuntarlo al informe de notas lo que formará parte del **informe de evaluación semestral** que como colegio se debe entregar al finalizar cada semestre.

ART. N° 26: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector del Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

ART. N°27: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, que incluye la dimensión cognitiva, tales como la resolución de problemas, habilidades comunicativas, análisis y síntesis, serán evaluados transversalmente en las diferentes asignaturas del plan de estudio.

PÁRRAFO XI: DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS.

ART. N°28:

(Del Decreto Exento N° 107/ 2003, artículo único 10). “Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director del establecimiento y el Profesor Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de los alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Director podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los alumnos (as) afectados, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Tal es la situación de los alumnos que no logran el aprendizaje de la lectura en Primer Año Básico.

Además, para adoptar tal medida, deberá existir un registro de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista.”

ART. N° 29: (Del Decreto 511/1997. Artic. 11) “ Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

1.- Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

2.- Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2° Ciclo Básico (5° a 8° año) esta autorización deberá ser enfrentada por el Consejo de Profesores.

3.- Los alumnos de 2° y 4° año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2° o el 4° año básico, según corresponda.”

ART. Nº 30: (Del artic. 11 Decto 511/ 1997) “ El Director con el profesor respectivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5° a 8° año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.”



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

PÁRRAFO XII: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

ART. N° 31: Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo si es solicitado por el apoderado.

ART. N° 32: Será responsabilidad del Profesor Jefe, cautelar el registro oportuno de calificaciones en cada asignatura y la confección del Informe de notas o calificaciones al finalizar cada semestre, como el Informe del área de desarrollo del alumno.

ART. N° 33: Será responsabilidad del Profesor Jefe la revisión y entrega de las notas de todos los alumnos/as, en forma parcial y semestral, a U. T. P., para que esta confeccione certificados y actas computacionales. En caso que este proceso no pueda ser realizado a través del programa computacional del establecimiento, cada profesor será el responsable de confeccionar sus certificados y actas. La revisión final de las actas y certificados, como la situación final de los alumnos será responsabilidad del Profesor Jefe realizarla.

PARRAFO XIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

ART. N° 34: El Director del Establecimiento en conjunto con U. T. P., el Profesor Jefe y el profesor de asignatura respectivo, cuando lo estime conveniente, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del periodo escolar correspondiente.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

ANEXO

Evaluación diferenciada

Las Evaluaciones Diferenciadas se aplicarán a los alumnos en forma temporal o permanente, a aquellos alumnos /as que presenten impedimentos que le dificulten trabajar algún (os) subsector (es) del Plan de Estudios, de acuerdo a criterios que delinearan los profesores de los diferentes sectores y subsectores de aprendizaje y el acompañamiento de UTP, tomando en consideración la evaluación de el o los especialistas pertinentes que los padres consulten en forma particular.

Entre otros, alumnos con dificultades tales como:

- Lentitud para aprender
- Dificultades de retención
- Déficit sensoriales
- Trastornos específicos del aprendizaje
- Problemas motores
- Problemas físicos: columna, asma, fracturas, problemas visuales y/o auditivos, etc.
- Ritmos de aprendizaje bajo el promedio del curso

Características operacionales de la Evaluación Diferenciada

a.- La detección del problema y su tratamiento son responsabilidad del Apoderado. La vigencia será a partir del momento de entregada la documentación. El apoderado debe presentar regularmente documentación de seguimiento del tratamiento.

b.- La aplicación y duración de la evaluación diferenciada dependerá del informe del especialista, que deberá ser presentada cuando se realice control del estudiante.

c.- La Unidad Técnico Pedagógica autoriza e informa por escrito y bajo la firma de los profesores en cuyas asignaturas o subsectores se debe aplicar la Evaluación Diferenciada, quedando registrada en la hoja de vida del alumno /a.

d.- La Evaluación Diferenciada no necesariamente implica promoción automática

e.- Debe permitir ajustar y adaptar el proceso evaluativo a las diferencias individuales de los alumnos de tal forma de dar cabida a los niveles de inicio, ritmos de avances, estilos y estrategias de aprendizajes, entre otros.

Se sugiere:

- Extender el tiempo destinado al aprendizaje de los alumnos/as
- Seleccionar los aprendizajes esperados de acuerdo a las dificultades que presenta el alumno en cuestión.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

- Los instrumentos de evaluación deberán ser adecuados y coherentes con las dificultades que presentan los alumnos /as
- El profesor/a de cada sector o subsector deberá atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los alumnos, la evaluación de estos procesos tendrá un propósito formativo y /o sumativo, considerando que constituyen una actividad de ayuda tanto para el profesor como para el alumno para el logro de los aprendizajes propuestos.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN PARA 1º y 2º MEDIO

Y DE APLICACIÓN PROGRESIVA EN ENSEÑANZA
MEDIA A PARTIR DEL AÑO 2012
(BASADO EN DECRETO DE EVALUACIÓN N° 112 DE 1999).



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

INTRODUCCIÓN:

Este reglamento de evaluación pretende no sólo describir las normas que permiten cumplir con lo solicitado en el decreto de evaluación respectivo, sino que también describir procedimientos internos y definir conceptos con el fin de generar acuerdos a nivel de todos los miembros de la comunidad educativa respecto a este tema.

Las normas, procedimientos y conceptos que se definan en este reglamento no pretenden estar por sobre el decreto de evaluación respectivo pero si ser coherentes y consecuentes con nuestro Proyecto Educativo Institucional y por lo tanto imprimirle un sello propio para el Colegio Particular Melipilla.

PARRAFO I: DE LA DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN:

Es así como la evaluación la concebiremos como “un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante del proceso de enseñanza – aprendizaje, formulando un juicio valorativo que nos permita, tomar decisiones adecuadas para retroalimentar y mejorar los procesos educativos”¹. No siempre la evaluación irá unida al concepto de calificación, es decir no siempre el resultado de la evaluación estará relacionado a una escala de notas, ya que esto dependerá del procedimiento de evaluación e instrumento de evaluación que se emplee y si este permite generar una calificación a través de una escala de notas.

PARRAFO II: DE LOS OBJETIVOS O FINES QUE DEBE CUMPLIR CUALQUIER PROCESO EVALUATIVO EN EL COLEGIO MELIPILLA:

A partir de la definición anterior, se pueden deducir los siguientes objetivos o fines de la evaluación que como docentes del Colegio Melipilla debemos CUMPLIR al momento de planificar, diseñar y operacionalizar cualquier proceso evaluativo en el colegio, estos son²:

- La evaluación educativa es un proceso; NO debe ser una actividad esporádica, (por lo tanto se evalúa para acompañar y retroalimentar el proceso educativo de manera continúa).
- La evaluación debe ser intencionada y coherente con los propósitos del proceso formativo; NO debe ser improvisada. (Por lo tanto se evalúa también para medir coherencia entre lo enseñado, por parte del docente y lo aprendido, por parte del alumno).
- La evaluación debe ser permanente y diversa. La valoración sobre qué tanto han comprendido los evaluados un determinado tema debe basarse en evidencias de muchas clases, recogidas en distintas situaciones; NO debe hacerse únicamente al finalizar la formación. (Por lo tanto se debe tener claro que se debe evaluar para diagnosticar, para acompañar y no sólo en forma sumativa).

¹ Definición según: Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP)

² Procedimientos e instrumentos de evaluación de los aprendizajes - Héctor Valdés - 2010 - pag.4 y 5



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

- La evaluación debe servir para aprender. Las preguntas deben promover reflexión y relación de saberes; NO debe basarse exclusivamente en la memorización de datos. (es decir, la evaluación “para el aprendizaje”, que considere evaluar tanto conocimientos, habilidades y actitudes; y las pruebas, reactivos o instrumentos de evaluación aplicados también son instancias de aprendizaje.)
- Los resultados de la evaluación deben usarse para mejorar el proceso educativo. Por ejemplo, si los evaluados tienen fallas de comprensión hay que orientar el proceso educativo para superar tales fallas; NO debe usarse como herramienta para rotular ni para discriminar a los evaluados.
- Se deben dar a conocer y de comprender oportunamente los resultados de la evaluación y para ellos deben definirse estrategias eficaces de divulgación; NO debe limitarse el reporte de resultados a la publicación lacónica de calificaciones, cifras o tablas. (Es decir, al evaluar se debe pensar que la información es para comunicarla. Por ejemplo para los padres y apoderados; y por lo tanto estos deben ser capaces de entenderla).
- La evaluación debe ser un proceso transparente e informado, donde el profesor ha de informar, previamente, de sus objetivos, del planteamiento evaluativo en general, de los instrumentos y criterios de evaluación que utilizará a sus alumnos.

PARRAFO III: DE LOS MODELOS QUE SUSTENTAN LOS ENFOQUES EVALUATIVOS EN NUESTRO COLEGIO:

Debemos declarar, que si bien nuestro P.E.I. apunta a un modelo constructivista como tendencia de preferencia y que este modelo se identifica más con procedimientos de evaluación auténtica y de **enfoque edumétrico** (referido a criterios); según la realidad actual predominan como procedimientos de evaluación aquellos con **un enfoque psicométrico** (normativo), es decir la evaluación de cada sujeto se compara con el resto del grupo curso estableciendo grados o rangos de logro para asignar una nota en una escala de 1 a 7. El **enfoque edumétrico** más bien se aplica para casos de alumnos que requieren una **evaluación diferenciada** y que cumpla con los requisitos expuestos para ello en el **anexo 1**.

Por último consideramos que los procedimientos e instrumentos de evaluación que como colegio utilizaremos deben construirse de tal forma que permitan de manera intencionada evaluar las exigencias del Marco Curricular Vigente, en lo que refiere a “conocimientos, habilidades y actitudes que han sido seleccionados considerando que favorezcan el desarrollo integral de alumnos y alumnas y su desenvolvimiento en distintos ámbitos, lo que constituye el fin del proceso educativo”³

Del párrafo anterior se deduce que cuando un profesor(a) del Colegio Melipilla, planifica y luego construye un instrumento evaluativo debe tener muy claro: *¿qué va a evaluar?; ¿cómo lo va a evaluar? y ¿para qué va a evaluar?* (**Anexo 2**)

³ Objetivos fundamentales y contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y Media; actualización 2009; Gobierno de Chile; párrafo 1. Pág. 9



PARRAFO IV.- DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

Los procedimientos e instrumentos de evaluación que más usaremos como colegio serán ⁴

IV.-A) PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA, los instrumentos utilizados como procedimientos de prueba son: **pruebas de desarrollo** ((a) de respuesta breve o restringida, ej. *Completar una oración o se restrinja en relación a los parámetros de la respuesta*; b) o de respuesta libre, extensa o poco restringida, ej.: *ensayos, desarrollos para la resolución de problemas, descripciones, justificaciones, etc.*) y **pruebas de respuesta fija** (selección múltiple, verdadero y falso, términos pareados, etc.).

IV.-B) PROCEDIMIENTOS DE OBSERVACIÓN, con el uso de instrumentos tales como: Registro anecdótico (bitácora); listas de cotejo y escalas de valoración o de apreciación.

IV.-C) PROCEDIMIENTOS DE INFORME: con el uso de instrumentos tales como: cuestionarios y entrevistas.

IV.-D) PROCEDIMIENTOS AUTÉNTICOS: con el uso de instrumentos tales como: rúbricas, mapas conceptuales, portafolios, red de conceptos, mapas semánticos, entre otros.

Es importante señalar que estos procedimientos de evaluación pueden usarse en conjunto con el fin de apoyarse y complementarse mutuamente, por ejemplo una prueba de desarrollo de respuesta libre debe corregirse con el apoyo o aplicación de una rúbrica o una lista de cotejo.

PARRAFO V.- DE LAS SITUACIONES EN QUE PUEDEN APLICARSE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN:

Los procedimientos de evaluación se pueden aplicar sobre la base de situaciones **FORMALES** e **INFORMALES**:

V.- A) Se entenderá por **situación formal de evaluación** a aquella cuando el docente genera situaciones que favorecen la observación de algunos indicadores en particular, ej. Cuando los alumnos deben desarrollar una prueba, o realizar una disertación, o revisar una maqueta, o un trabajo de investigación.

V.- B) Las **situaciones informales de evaluación**, son aquellas en que la observación es espontánea por parte del docente respecto a los niños y niñas, que puede ser recolectada durante cualquier instancia de permanencia del alumno en el colegio durante el año. Para recoger información en situaciones informales sobre el o los alumnos o alumnas, los docentes deben apoyarse necesariamente en instrumentos de evaluación considerados como procedimientos de observación.

PARRAFO VI: DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

Como afirmamos en el **PARRAFO I** de este reglamento, donde definimos evaluación como “*un proceso permanente y sistémico...*”, es que, consideramos a la evaluación

⁴ Clasificación según bibliografía entregada en perfeccionamiento interno realizado por profesor UC, Don Alejandro Ruz -2006



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

como un “*proceso en espiral*”, donde según la etapa en que se aplique del proceso de enseñanza aprendizaje esta pueda tener un carácter **DIAGNÓSTICO, FORMATIVO o SUMATIVO**; o según el **OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN** esta será formativa o sumativa o según **EL AGENTE EVALUADOR**, esta puede tener carácter de autoevaluación, co evaluación o evaluación de expertos; según se indica a continuación.

VI.- A) SE ENTENDERÁ POR EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y SU CALIFICACIÓN:

A aquella en que los docentes la deben aplicar al iniciar el año escolar y/o al iniciar cada una de las unidades de aprendizajes y que le permita identificar los conocimientos previos de sus alumnos y alumnas en relación al tema que se inicia. Las evaluaciones diagnósticas no deben ser calificadas con una escala numérica de 1 a 7, por ende no pueden incidir en el promedio final, ya que su objetivo es identificar los conocimientos previos de los alumnos, es decir son contenidos que en estricto rigor no han sido “enseñados” por el colegio y por lo tanto no se pueden calificar si no han sido contenidos entregados a través de un proceso de enseñanza aprendizaje intencionado por el docente, por lo tanto una Evaluación Diagnóstica Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo, como asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje. Los instrumentos a utilizar deben detectar las necesidades de reforzamiento y /o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, o de una unidad de aprendizaje. Es así como las evaluaciones diagnosticas se deben acompañar de una escala o juicio valorativo no numérico sino que en términos de Dominio (D) y No Dominio (ND).

DOMINIO (D): Se entenderá por Dominio cuando el alumno presenta los conocimientos y/o experiencias previas, que debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje, según “PREMA” (puntaje requerido mínimo de aprobación) previamente establecido por el profesor, presentando un dominio mayor o igual al 60% de lo exigido.

NO DOMINIO (N.D): Se entenderá por No Dominio cuando el alumno NO presenta los conocimientos y/o experiencias previas, que debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje, según “PREMA” (puntaje requerido mínimo de aprobación) previamente establecido por el profesor, posee un dominio menor al 60% de lo exigido.

VI.- B) SE ENTENDERÁ POR EVALUACIÓN FORMATIVA Y SUMATIVA:

A aquella que durante el desarrollo de la unidad de aprendizaje el profesor o profesora debe aplicar instrumentos que le permitan ir retroalimentado el proceso de enseñanza aprendizaje, es decir apunta al control y retroinformación del progreso del alumno (proceso de aprendizaje) y el control y retroalimentación del proceso de enseñanza; en este caso hablaremos de instrumentos de **evaluación formativa o de**



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

procesos. Al finalizar cada unidad de aprendizaje o para evaluar el grado de logro de un objetivo fundamental o de aprendizaje de los alumnos dentro de una unidad de aprendizaje, el profesor(a) debe aplicar una **evaluación de tipo sumativa**. Por lo tanto, puede haber evaluaciones formativas con nota, puede haber evaluaciones sumativas durante el proceso de enseñanza, puede evaluarse resultados sin asignar calificaciones y usar la información con intención formativa⁵

VI.- C) TIPO DE EVALUACIÓN SEGÚN AGENTE EVALUADOR (evaluación de expertos; co evaluación, evaluación entre pares y autoevaluación):

Si bien el profesor o profesora siempre debe tener un rol protagónico o de liderazgo en cualquier proceso de evaluación, dependerá de quien aplique el instrumento de evaluación para clasificar los tipos de evaluación en: **evaluación de expertos; coevaluación, evaluación entre pares y autoevaluación.**

- La evaluación de expertos es la más común y es aquella en la cual el profesor o profesora actúa como experta y evalúa a sus alumnos, en esta situación el alumno o alumna no tiene ningún protagonismo en la construcción ni aplicación del instrumento.

- Según las necesidades que está demandando la sociedad actual, las exigencias que impone el ministerio de educación con sus objetivos fundamentales transversales y en coherencia con nuestro proyecto educativo “*donde los niños y jóvenes son el centro de nuestro quehacer*”, cada vez debemos tender a dar un mayor protagonismo tanto en la construcción de los instrumentos de evaluación, como también en su aplicación a los alumnos y alumnas. Es así como en la coevaluación el alumno(a) se autoevalúa pero esta autoevaluación es contrastada por el profesor; en la evaluación entre pares son los alumnos(as) que se evalúan entre si; y en la autoevaluación el alumno o alumna realiza una introspección de su propio grado de avance en los aprendizajes. En los últimos tres tipos de evaluación (co evaluación, evaluación entre pares y autoevaluación) se debe trabajar con instrumentos de evaluación previamente construidos, conocidos y compartidos por los alumnos y alumnas; y el profesor(a) debe tener un rol de guía y acompañamiento durante todo el proceso.

PARRAFO VII: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS (para NM1 y NM2):

A: DISPOSICIONES GENERALES.

ART. N° 1: Estas disposiciones se aplicarán en todos los sectores o subsectores que comprenda el Plan de Estudio, del Nivel Medio 1 (NM1) y en forma progresiva en los distintos niveles de Enseñanza Media a contar de 1999.

⁵ La evaluación en el nuevo currículo: Equívocos y Equilibrios; Documento de trabajo: Unidad de Currículum y Evaluación. Ministerio de Educación. Agosto, 2002. Páginas 4y 5.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

ART. N° 2: Los alumnos serán evaluados en periodos semestrales, no debiendo quedar situaciones pendientes en cada uno de ellos.

ART. N° 3: Puede existir eximición en cualquier sector o subsector de aprendizaje, sin excepción. La eximición se puede autorizar por razones médicas fundamentadas u otra razón justificada, delegante facultad en el Director, Profesor Jefe y Profesor de asignatura respectiva el concederla.

PARRAFO VIII: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

(Basado en documento emanado desde el Mineduc⁶):

ART. N°4: Se entenderá por evaluación diferenciada “a las acciones llevadas a cabo en el ámbito de la evaluación para satisfacer necesidades educativas especiales”. “Es una respuesta a la necesidad de resolver las dificultades especiales que plantean los aprendizajes esperados a algunos alumnos”.

ART. N°5: A quienes aplicarla, aquí se deben distinguir cuatro fenómenos:

- a) Evaluar a niños o jóvenes con discapacidad física o mental (ceguera, sordera, mudéz, paraplejía, trastornos motores, síndrome de Down, retraso o deficiencia mental, autismo, psicosis, afasia, etc.).
- b) Evaluar a niños con dificultades de aprendizaje variadas (déficit atencional, hiperactividad, inmadurez neurocognitiva, etc.)
- c) Evaluar a niños y jóvenes con impedimentos o limitaciones físicas o mentales temporales (fracturas, depresión, estrés, estados medicamentosos, etc.)
- d) Evaluación diferenciada como “aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo curso”.

Como colegio, consideraremos como “casos” para evaluar diferenciadamente los fenómenos descritos en a, b y c; ya que la situación descrita en la letra d debe ser parte de nuestro quehacer cotidiano como colegio.

ART. N°6: Respecto a los instrumentos y procedimientos de evaluación diferenciada que se apliquen, se deben tener las siguientes precauciones:

- a) No evaluar con otros estándares de logro diferentes de los que rigen para el resto de los niños y jóvenes de Chile.
- b) No estigmaticen y condenen a los niños y jóvenes a rendimientos bajos.
- c) Permitan a los niños y jóvenes ser integrados de la mejor forma posible.
- d) Que “los alumnos avancen dentro del sistema sin haber desarrollado las capacidades, conocimientos y comprensiones que les permitan desenvolverse en el mundo moderno con cierta probabilidad de éxito y que se termine con educandos que han completado los ciclos formativos que contempla el sistema,

⁶ La evaluación en el nuevo currículo: Equívocos y Equilibrios; Documento de trabajo: Unidad de Currículum y Evaluación. Ministerio de Educación. Agosto, 2002. Página 19 a 23



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

pero que no han aprendido aquello que se establece como tarea fundamental de la escuela”.

- e) Ser procedimientos que busquen alternativas pedagógicas y variar las estrategias y recursos de apoyo al aprendizaje, es decir, es imprescindible que el profesor recoja información sobre el aprendizaje mediante caminos (instrumentos, procedimientos, etc.) variados. Aquí caben investigaciones sobre temas de su interés, presentaciones variadas. Formas creativas de mostrar sus comprensiones de determinados hechos o fenómenos, indagaciones individuales, revisiones bibliográficas, carpetas, y sobre todo, importa que las formas de evaluaciones que se usen sean equivalentes para asegurar la mantención de los estándares de calidad.
- f) Deben propender a que exista, más bien una “pedagogía diferenciada” que sólo una evaluación diferenciada, donde también se consideren los apoyos pedagógicos adicionales que requerirían dichos alumnos.

ART. N°7: Respecto a la calificación y la certificación para los alumnos evaluados diferenciadamente, esta debe ser una para todos, aunque la retroalimentación que se les dé a los padres y a los alumnos sea distinta, así como las mediadas a tomar posteriormente. No puede existir un engaño a los actores del proceso (padres y alumnos). Esto quiere decir que, aunque se realice evaluación diferenciada, debe informarse verazmente qué puede y qué no puede hacer cada alumno.

ART. N°8: Respecto a los alumnos que tienen derecho a evaluación diferenciada, considerando que el colegio no posee proyecto de integración, los pasos para poder acceder a ella y poder mantenerla se describen en el anexo 1.

PÁRRAFO IX: DE LAS CALIFICACIONES

ART. N° 9: Los alumnos/as serán calificados en todos los sectores y/o subsectores del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0, ambas expresadas con un decimal. Los promedios semestrales se expresarán con un decimal, aproximando a la décima superior si la centésima es igual o superior a 0.05 o aproximando a la décima inferior si la centésima es inferior a 0.05. Los promedios anuales y calificación final se aproximarán de igual forma.

ART. N° 10: Todos los sectores o subsectores, sin importar el número de horas semanales que estos posean, deberán registrar el máximo de calificaciones que les sea posible, con un máximo de 12, considerando que el espíritu de los adecuaciones curriculares y del colegio, es que la evaluación forme parte del proceso de enseñanza aprendizaje a través de distintas herramientas y/o procedimientos evaluativos. Por lo tanto el número mínimo de calificaciones registradas para realizar el cálculo del promedio semestral en cada asignatura será el doble del N° de horas frente al curso, más uno, según indica la siguiente tabla:



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

N° de hrs frente al curso:	N° mínimo de calificaciones para calcular promedio semestral
1	3
2	4+1 = 5
3	6+1 = 7
4	8+1= 9
Mas de 4 hrs.	Mínimo 9 máximo 12 notas.

ART. N° 11: Las evaluaciones parciales y/o coeficiente 2 de un curso cuyos resultados arrojen un porcentaje de reprobados superior o igual a un 30%, deberán ser informados a U. T. P., antes de ser registradas en el libro de clases, con el propósito de definir las causas y buscar medidas remediales, si compete.

ART. N° 12: Los resultados de las evaluaciones deberán ser registrados oportunamente en los libros de clases (no más allá de una semana), para conocimiento de los alumnos y apoderados. No puede realizarse una nueva evaluación sino se ha entregado y registrado la anterior, tanto en el libro de clases como en el sistema informático de gestión institucional Mateo Net.

ART. N° 13: La calificación mínima de aprobación para cada sector y/o subsector será 4.0.

ART. N° 14: La calificación obtenida por los alumnos en el sector de Religión, no incidirá en su promoción.

ART. N° 15: Toda calificación igual o inferior a 1.5 deberá ser fundamentada en la hoja de vida del alumno e informada al Profesor Jefe, quien a su vez informará al apoderado. Las pruebas con estas calificaciones no se entregarán al alumno, sólo al apoderado en forma personal por el Profesor Jefe o por el profesor de asignatura.

ART. N° 16: Para efectos de la calificación final anual de cada sector o subsector, la nota 3.9 será reevaluable, sólo si incide directamente en la promoción del alumno, la reevaluación consistirá en una prueba escrita de acuerdo a un temario preestablecido por el profesor de la asignatura, con un 60% de exigencia, en ningún caso significará bajar la nota de presentación a la evaluación especial.

ART. N° 17: Para efecto de la calificación final de cada uno de los alumnos, esta se calculará promediando en forma directa cada uno de los promedios semestrales, con aproximación, de igual forma a como lo describe el ART. N° 5. No habrá examen en ningún sector o subsector de aprendizaje.

ART. N° 18: El calendario de evaluaciones de un curso, no deberá incluir más de una evaluación coeficiente 2 y hasta dos coeficiente 1 en la misma fecha. Esta regla tendrá excepciones si una de las pruebas ha sido postergada por causas de fuerza mayor o de



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

común acuerdo con el curso, motivo por el cual se junten con otra u otras pruebas ya calendarizadas. Este acuerdo debe quedar registrado en el libro de clases del curso correspondiente por parte del profesor de asignatura involucrado.

ART. N° 19: Los alumnos que no rindieran prueba por licencia médica, serán evaluados en fecha a convenir con el alumno y sobre la base de un temario preestablecido, con igual nivel de exigencia que la prueba realizada al curso. La ausencia de justificación de una inasistencia a una prueba calendarizada, significará para el alumno ser evaluado en la primera clase de la asignatura respectiva, a la que se presente o en su defecto en la ocasión que el profesor estime conveniente sin necesidad de previo aviso, con la única condición que sea durante el periodo semestral respectivo. No pueden quedar situaciones de evaluación pendientes de un semestre a otro a no ser con autorización de UTP y/o Dirección.

ART. N° 20: La periodicidad con que se entregara la información de los resultados de las evaluaciones de los alumnos a los apoderados será como mínimo cada dos meses en informar notas parciales de calificaciones, sin perjuicio a lo anterior cada Profesor Jefe o Profesor de algún sector o subsector puede informar de los resultados de las evaluaciones de su alumno cuando el apoderado lo solicite. Para este efecto, cada Profesor de asignatura debe registrar en forma oportuna sus calificaciones a fin que el Profesor Jefe tenga la información al día.

ART. N° 21: Respecto al registro de las calificaciones en el libro de clases, estas deben responder a la periodicidad con que se solicita en el cronograma anual del colegio. Además, los profesores no podrán realizar una nueva prueba calificada en un curso sino han registrado la anterior en el libro de clases y en el programa informático.

PÁRRAFO X: DE CÓMO EVALUAR LA TRANSVERSALIDAD (*).

ART. N° 22: **Se entenderá por Objetivos Fundamentales Transversales**, a aquellos que son parte de los objetivos fundamentales, pero que *“tienen un carácter comprensivo y general orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social de los alumnos y las alumnas, y deben perseguirse en las actividades educativas realizadas durante el proceso de la Educación General Básica y Media”*⁷; su logro se funda en el trabajo formativo del conjunto del currículum o de sub conjunto de éste que incluyan a más de un sector o especialidad.

ART. N° 23: De los ámbitos que se evaluarán en la transversalidad:

- Crecimiento y autoafirmación personal
- Desarrollo del pensamiento
- Formación ética

⁷ Objetivos fundamentales y contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y Media; actualización 2009; Gobierno de Chile; párrafo 1. Pág. 23



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

- La persona y su entorno
- Tecnologías de información y comunicación

ART. N° 24: De la escala de apreciación que se usará para evaluar la transversalidad:

Como colegio se construyó una escala de apreciación para ser desarrollada a través de procedimientos de observación. Esta escala incluye indicadores para todos los ámbitos que solicita el Ministerio de Educación.

La escala de apreciación que se usa será con los siguientes conceptos:

Siempre = S = Cuando el alumno cada vez que se ha observado realiza lo descrito por el indicador.

Frecuentemente = F = La mayoría de las veces que el alumno ha sido observado realiza lo descrito por el indicador.

Rara Vez = R.V = La mayoría de las veces que el alumno ha sido observado pocas veces realiza lo descrito en el indicador.

Nunca = N = El alumno(a) no realiza lo descrito en el indicador.

No Observado = N.O. = Cuando no se ha dado la oportunidad de observar en el alumno lo descrito por el indicador (no significa necesariamente que no lo realice).

ART. N° 25: Del instrumento que se utilizará para evaluar la transversalidad y la periodicidad de aplicación:

Este instrumento para enseñanza básica y para enseñanza media (que se adjunta como **anexo 3.1 y 3.2**) corresponderá al llamado “**Informe de Desarrollo o de Personalidad**” y cada profesor jefe debe completarlo semestralmente para cada alumno de su curso y adjuntarlo al informe de notas lo que formará parte del **informe de evaluación semestral** que como colegio se debe entregar al finalizar cada semestre.

ART. N° 26: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector del Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

ART. N°27: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, que incluye la dimensión cognitiva, tales como la resolución de problemas, habilidades comunicativas, análisis y síntesis, serán evaluados transversalmente en las diferentes asignaturas del plan de estudio.

PÁRRAFO XI: DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS.

ART. N° 28: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerará conjuntamente, la asistencia y rendimiento de los alumnos/as.

ART. N° 29: Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el director del establecimiento, previa consulta al Profesor



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

Jefe del curso, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando no contemple asignaturas reprobadas.

ART. N° 30: Los casos de alumnos con situaciones especiales que por problemas de salud, embarazo, servicio militar, viaje en delegación cultural o deportiva u otras que interrumpen sus asistencia normal a clases, y que estén debidamente justificadas, sus problemas de evaluación y promoción se podrán resolver de las siguientes dos formas, según sea el caso.

Caso “A”: Se elaborará un calendario de evaluación, de común acuerdo entre el Profesor Jefe y los profesores de los sectores o subsectores afectados, con el alumno y U. T. P., con el fin de recuperar las evaluaciones atrasadas y resolver su situación final semestral o anual según corresponda.

Caso “B”: En los casos de situaciones que fuese imposible de programar un calendario de evaluaciones, la situación final del alumno/a se decidirá de común acuerdo entre Director y el Cuerpo de Profesores del curso que corresponda el alumno.

ART. N° 31: En **relación con el rendimiento:**

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio respectivo.
- b) Serán promovidos todos los alumnos de E. Media, que hayan reprobado un subsector o asignatura, pero con un promedio general de calificaciones igual o superior a 4.5, incluida la asignatura o subsector reprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

ART. N° 32: La situación final de la promoción de los alumnos debe quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

PARRAFO XII: RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LOS TALLERES DE LIBRE ELECCIÓN (OPTATIVOS) DE LA JORNADA ESCOLAR COMPLETA (JEC):

ART. N°33: La participación de los alumnos en los talleres optativos JEC será evaluada por parte de los monitores/profesores(as) de los respectivos talleres en relación al grado de cumplimiento de los Objetivos Fundamentales Transversales, según indica el Párrafo 4 de este reglamento. Esta información será un complemento para el **“Informe de Desarrollo o de Personalidad”** que debe elaborar cada profesor jefe sobre los alumnos de su curso de manera semestral.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

ART. N° 34: Según lo anterior, ningún taller de libre elección (optativos) de la JEC llevará calificaciones, por lo tanto no incidirá en forma directa en la promoción de los alumnos.

PARRAFO XIII: RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LOS TALLERES OBLIGATORIOS DE LA JORNADA ESCOLAR COMPLETA (JEC):

ART. N° 35: Los talleres JEC que son obligatorios para todo el grupo curso, como lo son el taller de inglés y el taller de lenguaje para primero y segundo de enseñanza media, pueden ser calificados, pero no tendrán incidencia directa en la repitencia de un alumno. Su promedio semestral sólo puede considerarse como una nota parcial coeficiente 2 en la asignatura a fin del plan de estudio o en su efecto como dos calificaciones parciales en el semestre (asignándole una ponderación de no más de un 20% en el número de notas para obtener el promedio final semestral en la asignatura en cuestión).

PARRAFO XIV: RESPECTO A LAS PRUEBAS ESTANDARIZADAS O DE NIVEL:

ART. N°36: Se entenderá por prueba estandarizada o de nivel a aquel instrumento evaluativo que es idéntico en relación a los objetivos y contenidos a evaluar; como también en su estructura, y que se aplica en un mismo nivel en un mismo tiempo, con una periodicidad de al menos dos veces en el año.

ART. N°37: Los responsables de confeccionar esta prueba son los profesores(as) del departamento respectivo, pero con la asesoría y revisión de UTP, el cual en última instancia autoriza su aplicación.

ART. N°38: Los objetivos de las pruebas estandarizadas son dos: Comparar el grado de avance curricular en una determinada asignatura entre cursos paralelos de un mismo nivel y medir el nivel de logro de aprendizajes alcanzados por los alumnos/as, de los contenidos planificados, seleccionados, y tratados efectivamente en los sectores de aprendizajes, de acuerdo a los indicadores y parámetros establecidos y consensuados previamente por los profesores/as que imparten las clases en el respectivo nivel.

ART. N°39: Respecto a las asignaturas o sectores en qué se aplicarán las pruebas estandarizadas son: *Lenguaje y Comunicación; Inglés; Matemática; Historia y Ciencias Sociales y Ciencias; tanto en Biología, Química como en Física.*

ART. N°40: La periodicidad con que se aplicarán estas pruebas es de dos veces en el año. Durante el primer semestre en el mes de Junio y en segundo semestre durante el mes de Octubre. Las fechas se establecerán de común acuerdo entre los profesores del departamento y UTP. No se puede aplicar más de una prueba estandarizada en un mismo día.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

ART. N° 41: Respecto a la estructura de la prueba, esta puede contener ítem del tipo: selección múltiple, términos pareados y/o de respuesta breve. No puede tener un número menor a 25 preguntas. A su vez la prueba debe organizarse según la confección previa de una Tabla de Especificaciones Técnicas, según la siguiente estructura:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6	Columna 7
TEMAS Contenidos u objetivos	Horas clases	Porcentaje o Ponderación	Ítems	Preguntas de conocimiento	Preguntas de comprensión	Preguntas de aplicación
I						
II						
III						
IV						
TOTAL		100				

Columna 1: Describir los TEMAS y/o contenidos más importantes que se evaluarán en esta prueba.

Columna 2: Indicar el N° de horas de clases dedicadas a cada TEMA. En "TOTAL" se debe indicar la suma de las horas dedicadas a cada tema que corresponderá a nuestro 100%.

Columna 3: En esta columna se anotará la "ponderación", "peso" o "importancia" que tendrá cada tema y/o contenido en relación al total de la prueba. Para esto se debe calcular el porcentaje que le corresponde a cada número de hrs. de cada tema en relación al número de horas totales.

Columna 4: Aquí el profesor(a) debe indicar el número de ítems que utilizará para evaluar cada tema y cuya cantidad debe estar en relación con los porcentajes calculados en la columna 3.

Columna 5, 6 y 7: Indicar el número de preguntas que miden conocimiento, comprensión y aplicación según la taxonomía de Bloom. (anexo 4). Se deben llenar las columnas desde las preguntas que miden conocimiento, luego comprensión y luego aplicación en forma correlativa.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

EJEMPLO:

Tabla de especificaciones.						
Matemática. 6to. Año de Ed. Básica						
Temas o Tópicos contenidos	Horas clases	% Ponderación	Total de ítem	Conocimiento	Comprensión	Aplicación
Numeración	20	11%	3	1	1	1
Cálculo	67	36%	9	3	3	3
Magnitudes	27	15%	4	2	1	1
Geometría	30	16%	4	2	1	1
Trabajo con variables	40	22%	5	2	2	1
TOTAL	184	100%	25	10	8	7

ART. N°42: Respecto a la calificación de la prueba, esta se calculará según un enfoque psicométrico (según se explica en el Título III del presente reglamento) considerando los alumnos de todos los cursos que comprenden el nivel. La nota 4,0 se registrará al puntaje que corresponda al 60% del puntaje total de la prueba, es decir un 60% de exigencia.

ART. N°43: La calificación de la prueba estandarizada se registrará como coef: 2 pero cautelando siempre, sobre la base de un análisis de ítem antes de asignar la calificación, que no se supere el 30% de alumnos insuficientes en cada curso. En caso de no cumplir con este requisito se debe registrar como coeficiente 1.

PÁRRAFO XV: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

ART. N° 44: Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo si es solicitado por el apoderado.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

ART. N° 45: Será responsabilidad del Profesor Jefe, cautelar el registro oportuno de calificaciones en cada asignatura, la confección de libretas de notas y/o informes de calificaciones al finalizar cada semestre.

ART. N° 46: Será responsabilidad del Profesor Jefe la revisión y entrega de las notas de todos los alumnos/as, en forma parcial y semestral, a U. T. P., para que esta confeccione certificados y actas computacionales. En caso que este proceso no pueda ser realizado a través del programa computacional del establecimiento, cada profesor será el responsable de confeccionar sus certificados y actas. La revisión final de las actas y certificados, como la situación final de los alumnos será responsabilidad del Profesor Jefe realizarla.

PARRAFO XVI: DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

ART. N° 47: El Director del Establecimiento en conjunto con U. T. P., el Profesor Jefe y el profesor de asignatura respectivo, cuando lo estime conveniente, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del periodo escolar correspondiente.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN PARA 3º y 4º MEDIO

Y DE APLICACIÓN PROGRESIVA EN ENSEÑANZA
MEDIA A PARTIR DEL AÑO 2012
(BASADO EN DECRETO DE EVALUACIÓN Nº 83 DE 2001).



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

INTRODUCCIÓN:

Este reglamento de evaluación pretende no sólo describir las normas que permiten cumplir con lo solicitado en el decreto de evaluación respectivo, sino que también describir procedimientos internos y definir conceptos con el fin de generar acuerdos a nivel de todos los miembros de la comunidad educativa respecto a este tema.

Las normas, procedimientos y conceptos que se definan en este reglamento no pretenden estar por sobre el decreto de evaluación respectivo pero si ser coherentes y consecuentes con nuestro Proyecto Educativo Institucional y por lo tanto imprimirle un sello propio para el Colegio Particular Melipilla.

PARRAFO I: DE LA DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN:

Es así como la **evaluación** la concebiremos como **“un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante del proceso de enseñanza - aprendizaje, formulando un juicio valorativo que nos permita, tomar decisiones adecuadas para retroalimentar y mejorar los procesos educativos”**¹. No siempre la evaluación irá unida al concepto de **calificación**, es decir no siempre el resultado de la evaluación estará relacionado a una **escala de notas**, ya que esto dependerá del **procedimiento de evaluación e instrumento de evaluación** que se emplee y si este permite generar una calificación a través de una escala de notas.

PARRAFO II: DE LOS OBJETIVOS O FINES QUE DEBE CUMPLIR CUALQUIER PROCESO EVALUATIVO EN EL COLEGIO MELIPILLA:

A partir de la definición anterior, se pueden deducir los siguientes objetivos o fines de la evaluación que como docentes del Colegio Melipilla debemos **CUMPLIR** al momento de planificar, diseñar y operacionalizar cualquier proceso evaluativo en el colegio, estos son²:

- La evaluación educativa es un proceso; NO debe ser una actividad esporádica, (por lo tanto se evalúa para acompañar y retroalimentar el proceso educativo de manera continua).
- La evaluación debe ser intencionada y coherente con los propósitos del proceso formativo; NO debe ser improvisada. (Por lo tanto se evalúa también para medir coherencia entre lo enseñado, por parte del docente y lo aprendido, por parte del alumno).
- La evaluación debe ser permanente y diversa. La valoración sobre qué tanto han comprendido los evaluados un determinado tema debe basarse en evidencias de muchas clases, recogidas en distintas situaciones; NO debe hacerse únicamente al finalizar la formación. (Por lo tanto se debe tener claro que se debe evaluar para diagnosticar, para acompañar y no sólo en forma sumativa).

¹ Definición según: Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP)

² Procedimientos e instrumentos de evaluación de los aprendizajes - Héctor Valdés - 2010 - pag.4 y 5



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

- La evaluación debe servir para aprender. Las preguntas deben promover reflexión y relación de saberes; NO debe basarse exclusivamente en la memorización de datos. (Es decir, la evaluación “para el aprendizaje”, que considere evaluar tanto conocimientos, habilidades y actitudes; y las pruebas, reactivos o instrumentos de evaluación aplicados también son instancias de aprendizaje.)
- Los resultados de la evaluación deben usarse para mejorar el proceso educativo. Por ejemplo, si los evaluados tienen fallas de comprensión hay que orientar el proceso educativo para superar tales fallas; NO debe usarse como herramienta para rotular ni para discriminar a los evaluados.
- Se deben dar a conocer y de comprender oportunamente los resultados de la evaluación y para ellos deben definirse estrategias eficaces de divulgación; NO debe limitarse el reporte de resultados a la publicación lacónica de calificaciones, cifras o tablas. (Es decir, al evaluar se debe pensar que la información es para comunicarla. Por ejemplo para los padres y apoderados; y por lo tanto estos deben ser capaces de entenderla).
- La evaluación debe ser un proceso transparente e informado, donde el profesor ha de informar, previamente, de sus objetivos, del planteamiento evaluativo en general, de los instrumentos y criterios de evaluación que utilizará a sus alumnos.

PARRAFO III: DE LOS MODELOS QUE SUSTENTAN LOS ENFOQUES EVALUATIVOS EN NUESTRO COLEGIO:

Debemos declarar, que si bien nuestro P.E.I. apunta a un modelo constructivista como tendencia de preferencia y que este modelo se identifica más con procedimientos de evaluación auténtica y de **enfoque edumétrico** (referido a criterios); según la realidad actual predominan como procedimientos de evaluación aquellos con **un enfoque psicométrico** (normativo), es decir la evaluación de cada sujeto se compara con el resto del grupo curso estableciendo grados o rangos de logro para asignar una nota en una escala de 1 a 7. El **enfoque edumétrico** más bien se aplica para casos de alumnos que requieren una **evaluación diferenciada** y que cumpla con los requisitos expuestos para ello en el **anexo 1**.

Por último consideramos que los procedimientos e instrumentos de evaluación que como colegio utilizaremos deben construirse de tal forma que permitan de manera intencionada evaluar las exigencias del Marco Curricular Vigente, en lo que refiere a “conocimientos, habilidades y actitudes que han sido seleccionados considerando que favorezcan el desarrollo integral de alumnos y alumnas y su desenvolvimiento en distintos ámbitos, lo que constituye el fin del proceso educativo”³

Del párrafo anterior se deduce que cuando un profesor(a) del Colegio Melipilla, planifica y luego construye un instrumento evaluativo debe tener muy claro: *¿qué va a evaluar?; ¿cómo lo va a evaluar? y ¿para qué va a evaluar?* (**Anexo 2**)

³ Objetivos fundamentales y contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y Media; actualización 2009; Gobierno de Chile; párrafo 1. Pág. 9



PARRAFO IV.- DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

Los procedimientos e instrumentos de evaluación que más usaremos como colegio serán ⁴

IV.-A) PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA, los instrumentos utilizados como procedimientos de prueba son: **pruebas de desarrollo** ((a) de respuesta breve o restringida, ej. *Completar una oración o se restrinja en relación a los parámetros de la respuesta*; b) o de respuesta libre, extensa o poco restringida, ej.: *ensayos, desarrollos para la resolución de problemas, descripciones, justificaciones, etc.*) y **pruebas de respuesta fija** (selección múltiple, verdadero y falso, términos pareados, etc.).

IV.-B) PROCEDIMIENTOS DE OBSERVACIÓN, con el uso de instrumentos tales como: Registro anecdótico (bitácora); listas de cotejo y escalas de valoración o de apreciación.

IV.-C) PROCEDIMIENTOS DE INFORME: con el uso de instrumentos tales como: cuestionarios y entrevistas.

IV.-D) PROCEDIMIENTOS AUTÉNTICOS: con el uso de instrumentos tales como: rúbricas, mapas conceptuales, portafolios, red de conceptos, mapas semánticos, entre otros.

Es importante señalar que estos procedimientos de evaluación pueden usarse en conjunto con el fin de apoyarse y complementarse mutuamente, por ejemplo una prueba de desarrollo de respuesta libre debe corregirse con el apoyo o aplicación de una rúbrica o una lista de cotejo.

PARRAFO V.- DE LAS SITUACIONES EN QUE PUEDEN APLICARSE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN:

Los procedimientos de evaluación se pueden aplicar sobre la base de situaciones **FORMALES** e **INFORMALES**:

V.- A) Se entenderá por **situación formal de evaluación** a aquella cuando el docente genera situaciones que favorecen la observación de algunos indicadores en particular, ej. Cuando los alumnos deben desarrollar una prueba, o realizar una disertación, o revisar una maqueta, o un trabajo de investigación.

V.- B) Las **situaciones informales de evaluación**, son aquellas en que la observación es espontánea por parte del docente respecto a los niños y niñas, que puede ser recolectada durante cualquier instancia de permanencia del alumno en el colegio durante el año. Para recoger información en situaciones informales sobre el o los alumnos o alumnas, los docentes deben apoyarse necesariamente en instrumentos de evaluación considerados como procedimientos de observación.

PARRAFO VI: DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

Como afirmamos en el **PARRAFO I** de este reglamento, donde definimos evaluación como “*un proceso permanente y sistémico...*”, es que, consideramos a la evaluación

⁴ Clasificación según bibliografía entregada en perfeccionamiento interno realizado por profesor UC, Don Alejandro Ruz -2006



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

como un “*proceso en espiral*”, donde según la etapa en que se aplique del proceso de enseñanza aprendizaje esta pueda tener un carácter **DIAGNÓSTICO, FORMATIVO o SUMATIVO**; o según el **OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN** esta será formativa o sumativa o según **EL AGENTE EVALUADOR**, esta puede tener carácter de autoevaluación, con evaluación o evaluación de expertos; según se indica a continuación.

VI.- A) SE ENTENDERÁ POR EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y SU CALIFICACIÓN:

A aquella en que los docentes la deben aplicar al iniciar el año escolar y/o al iniciar cada una de las unidades de aprendizajes y que le permita identificar los conocimientos previos de sus alumnos y alumnas en relación al tema que se inicia. Las evaluaciones diagnósticas no deben ser calificadas con una escala numérica de 1 a 7, por ende no pueden incidir en el promedio final, ya que su objetivo es identificar los conocimientos previos de los alumnos, es decir son contenidos que en estricto rigor no han sido “enseñados” por el colegio y por lo tanto no se pueden calificar si no han sido contenidos entregados a través de un proceso de enseñanza aprendizaje intencionado por el docente, por lo tanto una Evaluación Diagnóstica Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo, como asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje. Los instrumentos a utilizar deben detectar las necesidades de reforzamiento y /o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, o de una unidad de aprendizaje. Es así como las evaluaciones diagnósticas se deben acompañar de una escala o juicio valorativo no numérico sino que en términos de Dominio (D) y No Dominio (ND).

DOMINIO (D): Se entenderá por Dominio cuando el alumno presenta los conocimientos y/o experiencias previas, que debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje, según “PREMA” (puntaje requerido mínimo de aprobación) previamente establecido por el profesor, presentando un dominio mayor o igual al 60% de lo exigido.

NO DOMINIO (N.D): Se entenderá por No Dominio cuando el alumno NO presenta los conocimientos y/o experiencias previas, que debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje, según “PREMA” (puntaje requerido mínimo de aprobación) previamente establecido por el profesor, posee un dominio menor al 60% de lo exigido.

VI.- B) SE ENTENDERÁ POR EVALUACIÓN FORMATIVA Y SUMATIVA:

A aquella que durante el desarrollo de la unidad de aprendizaje el profesor o profesora debe aplicar instrumentos que le permitan ir retroalimentado el proceso de enseñanza aprendizaje, es decir apunta al control y retroinformación del progreso del alumno (proceso de aprendizaje) y el control y retroalimentación del proceso de enseñanza; en este caso hablaremos de instrumentos de **evaluación formativa o de**



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

procesos. Al finalizar cada unidad de aprendizaje o para evaluar el grado de logro de un objetivo fundamental o de aprendizaje de los alumnos dentro de una unidad de aprendizaje, el profesor(a) debe aplicar una **evaluación de tipo sumativa**. Por lo tanto, puede haber evaluaciones formativas con nota, puede haber evaluaciones sumativas durante el proceso de enseñanza, puede evaluarse resultados sin asignar calificaciones y usar la información con intención formativa⁵

VI.- C) TIPO DE EVALUACIÓN SEGÚN AGENTE EVALUADOR (evaluación de expertos; co evaluación, evaluación entre pares y autoevaluación):

Si bien el profesor o profesora siempre debe tener un rol protagónico o de liderazgo en cualquier proceso de evaluación, dependerá de quien aplique el instrumento de evaluación para clasificar los tipos de evaluación en: **evaluación de expertos; coevaluación, evaluación entre pares y autoevaluación.**

- La evaluación de expertos es la más común y es aquella en la cual el profesor o profesora actúa como experta y evalúa a sus alumnos, en esta situación el alumno o alumna no tiene ningún protagonismo en la construcción ni aplicación del instrumento.

- Según las necesidades que está demandando la sociedad actual, las exigencias que impone el ministerio de educación con sus objetivos fundamentales transversales y en coherencia con nuestro proyecto educativo “*donde los niños y jóvenes son el centro de nuestro quehacer*”, cada vez debemos tender a dar un mayor protagonismo tanto en la construcción de los instrumentos de evaluación, como también en su aplicación a los alumnos y alumnas. Es así como en la coevaluación el alumno(a) se autoevalúa pero esta autoevaluación es contrastada por el profesor; en la evaluación entre pares son los alumnos(as) que se evalúan entre si; y en la autoevaluación el alumno o alumna realiza una introspección de su propio grado de avance en los aprendizajes. En los últimos tres tipos de evaluación (co evaluación, evaluación entre pares y autoevaluación) se debe trabajar con instrumentos de evaluación previamente construidos, conocidos y compartidos por los alumnos y alumnas; y el profesor(a) debe tener un rol de guía y acompañamiento durante todo el proceso.

PARRAFO VII: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS (para NM1 y NM2):

A: DISPOSICIONES GENERALES.

ART. N° 1: Estas disposiciones se aplicarán en todos los sectores o subsectores que comprenda el Plan de Estudio, del Nivel Medio 1 (NM1) y en forma progresiva en los distintos niveles de Enseñanza Media a contar de 1999.

⁵ La evaluación en el nuevo currículo: Equívocos y Equilibrios; Documento de trabajo: Unidad de Currículum y Evaluación. Ministerio de Educación. Agosto, 2002. Páginas 4y 5.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

ART. N° 2: Los alumnos serán evaluados en periodos semestrales, no debiendo quedar situaciones pendientes en cada uno de ellos.

ART. N° 3: Puede existir eximición en cualquier sector o subsector de aprendizaje, sin excepción. La eximición se puede autorizar por razones médicas fundamentadas u otra razón justificada, delegante facultad en el Director, Profesor Jefe y Profesor de asignatura respectiva el concederla.

PARRAFO VIII: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

(Basado en documento emanado desde el Mineduc⁶):

ART. N°4: Se entenderá por evaluación diferenciada “a las acciones llevadas a cabo en el ámbito de la evaluación para satisfacer necesidades educativas especiales”. “Es una respuesta a la necesidad de resolver las dificultades especiales que plantean los aprendizajes esperados a algunos alumnos”.

ART. N°5: A quienes aplicarla, aquí se deben distinguir cuatro fenómenos:

- a) Evaluar a niños o jóvenes con discapacidad física o mental (ceguera, sordera, mudez, paraplejia, trastornos motores, síndrome de Down, retraso o deficiencia mental, autismo, psicosis, afasia, etc.).
- b) Evaluar a niños con dificultades de aprendizaje variadas (déficit atencional, hiperactividad, inmadurez neurocognitiva, etc.)
- c) Evaluar a niños y jóvenes con impedimentos o limitaciones físicas o mentales temporales (fracturas, depresión, estrés, estados medicamentosos, etc.)
- d) Evaluación diferenciada como “aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo curso”.

Como colegio, consideraremos como “casos” para evaluar diferenciadamente los fenómenos descritos en a, b y c; ya que la situación descrita en la letra d debe ser parte de nuestro quehacer cotidiano como colegio.

ART. N°6: Respecto a los instrumentos y procedimientos de evaluación diferenciada que se apliquen, se deben tener las siguientes precauciones:

- a) No evaluar con otros estándares de logro diferentes de los que rigen para el resto de los niños y jóvenes de Chile.
- b) No estigmaticen y condenen a los niños y jóvenes a rendimientos bajos.
- c) Permitan a los niños y jóvenes ser integrados de la mejor forma posible.
- d) Que “los alumnos avancen dentro del sistema sin haber desarrollado las capacidades, conocimientos y comprensiones que les permitan desenvolverse en el mundo moderno con cierta probabilidad de éxito y que se termine con educandos que han completado los ciclos formativos que contempla el sistema,

⁶ La evaluación en el nuevo currículo: Equívocos y Equilibrios; Documento de trabajo: Unidad de Currículum y Evaluación. Ministerio de Educación. Agosto, 2002. Página 19 a 23



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

pero que no han aprendido aquello que se establece como tarea fundamental de la escuela”.

- e) Ser procedimientos que busquen alternativas pedagógicas y variar las estrategias y recursos de apoyo al aprendizaje, es decir, es imprescindible que el profesor recoja información sobre el aprendizaje mediante caminos (instrumentos, procedimientos, etc.) variados. Aquí caben investigaciones sobre temas de su interés, presentaciones variadas. Formas creativas de mostrar sus comprensiones de determinados hechos o fenómenos, indagaciones individuales, revisiones bibliográficas, carpetas, y sobre todo, importa que las formas de evaluaciones que se usen sean equivalentes para asegurar la mantención de los estándares de calidad.
- f) Deben propender a que exista, más bien una “pedagogía diferenciada” que sólo una evaluación diferenciada, donde también se consideren los apoyos pedagógicos adicionales que requerirían dichos alumnos.

ART. N°7: Respecto a la calificación y la certificación para los alumnos evaluados diferenciadamente, esta debe ser una para todos, aunque la retroalimentación que se les dé a los padres y a los alumnos sea distinta, así como las mediadas a tomar posteriormente. No puede existir un engaño a los actores del proceso (padres y alumnos). Esto quiere decir que, aunque se realice evaluación diferenciada, debe informarse verazmente qué puede y qué no puede hacer cada alumno.

ART. N°8: Respecto a los alumnos que tienen derecho a evaluación diferenciada, considerando que el colegio no posee proyecto de integración, los pasos para poder acceder a ella y poder mantenerla se describen en el anexo 1.

PÁRRAFO IX: DE LAS CALIFICACIONES

ART. N° 9: Los alumnos/as serán calificados en todos los sectores y/o subsectores del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0, ambas expresadas con un decimal. Los promedios semestrales se expresarán con un decimal, aproximando a la décima superior si la centésima es igual o superior a 0.05 o aproximando a la décima inferior si la centésima es inferior a 0.05. Los promedios anuales y calificación final se aproximarán de igual forma.

ART. N° 10: Todos los sectores o subsectores, sin importar el número de horas semanales que estos posean, deberán registrar el máximo de calificaciones que les sea posible, con un máximo de 12, considerando que el espíritu de los adecuaciones curriculares y del colegio, es que la evaluación forme parte del proceso de enseñanza aprendizaje a través de distintas herramientas y/o procedimientos evaluativos. Por lo tanto el número mínimo de calificaciones registradas para realizar el cálculo del promedio semestral en cada asignatura será el doble del N° de horas frente al curso, más uno, según indica la siguiente tabla:



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

N° de hrs frente al curso:	N° mínimo de calificaciones para calcular promedio semestral
1	3
2	4+1 = 5
3	6+1 = 7
4	8+1= 9
Más de 4 hrs.	Mínimo 9 máximo 12 notas.

ART. N° 11: Las evaluaciones parciales y/o coeficiente 2 de un curso cuyos resultados arrojen un porcentaje de reprobados superior o igual a un 30%, deberán ser informados a U. T. P., antes de ser registradas en el libro de clases, con el propósito de definir las causas y buscar medidas remediales, si compete.

ART. N° 12: Los resultados de las evaluaciones deberán ser registrados oportunamente en los libros de clases (no más allá de una semana), para conocimiento de los alumnos y apoderados. No puede realizarse una nueva evaluación sino se ha entregado y registrado la anterior, tanto en el libro de clases como en el sistema informático de gestión institucional Mateo Net.

ART. N° 13: La calificación mínima de aprobación para cada sector y/o subsector será 4.0.

ART. N° 14: La calificación obtenida por los alumnos en el sector de Religión, no incidirá en su promoción.

ART. N° 15: Toda calificación igual o inferior a 1.5 deberá ser fundamentada en la hoja de vida del alumno e informada al Profesor Jefe, quien a su vez informará al apoderado. Las pruebas con estas calificaciones no se entregarán al alumno, sólo al apoderado en forma personal por el Profesor Jefe o por el profesor de asignatura.

ART. N° 16: Para efectos de la calificación final anual de cada sector o subsector, la nota 3.9 será reevaluable, sólo si incide directamente en la promoción del alumno, la reevaluación consistirá en una prueba escrita de acuerdo a un temario preestablecido por el profesor de la asignatura, con un 60% de exigencia, en ningún caso significará bajar la nota de presentación a la evaluación especial.

ART. N° 17: Para efecto de la calificación final de cada uno de los alumnos, esta se calculará promediando en forma directa cada uno de los promedios semestrales, con aproximación, de igual forma a como lo describe el ART. N° 5. No habrá examen en ningún sector o subsector de aprendizaje.

ART. N° 18: El calendario de evaluaciones de un curso, no deberá incluir más de una evaluación coeficiente 2 y hasta dos coeficiente 1 en la misma fecha. Esta regla tendrá



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

excepciones si una de las pruebas ha sido postergada por causas de fuerza mayor o de común acuerdo con el curso, motivo por el cual se junten con otra u otras pruebas ya calendarizadas. Este acuerdo debe quedar registrado en el libro de clases del curso correspondiente por parte del profesor de asignatura involucrado.

ART. N° 19: Los alumnos que no rindieran prueba por licencia médica, serán evaluados en fecha a convenir con el alumno y sobre la base de un temario preestablecido, con igual nivel de exigencia que la prueba realizada al curso. La ausencia de justificación de una inasistencia a una prueba calendarizada, significará para el alumno ser evaluado en la primera clase de la asignatura respectiva, a la que se presente o en su defecto en la ocasión que el profesor estime conveniente sin necesidad de previo aviso, con la única condición que sea durante el periodo semestral respectivo. No pueden quedar situaciones de evaluación pendientes de un semestre a otro a no ser con autorización de UTP y/o Dirección.

ART. N° 20: La periodicidad con que se entregara la información de los resultados de las evaluaciones de los alumnos a los apoderados será como mínimo cada dos meses en informar notas parciales de calificaciones, sin perjuicio a lo anterior cada Profesor Jefe o Profesor de algún sector o subsector puede informar de los resultados de las evaluaciones de su alumno cuando el apoderado lo solicite. Para este efecto, cada Profesor de asignatura debe registrar en forma oportuna sus calificaciones a fin que el Profesor Jefe tenga la información al día.

ART. N°21: Respecto al registro de las calificaciones en el libro de clases, estas deben responder a la periodicidad con que se solicita en el cronograma anual del colegio. Además, los profesores no podrán realizar una nueva prueba calificada en un curso sino han registrado la anterior en el libro de clases y en el programa informático.

PÁRRAFO X: DE CÓMO EVALUAR LA TRANSVERSALIDAD (*).

ART. N° 22: **Se entenderá por Objetivos Fundamentales Transversales**, a aquellos que son parte de los objetivos fundamentales, pero que *“tienen un carácter comprensivo y general orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social de los alumnos y las alumnas, y deben perseguirse en las actividades educativas realizadas durante el proceso de la Educación General Básica y Media”*⁷; su logro se funda en el trabajo formativo del conjunto del currículum o de sub conjunto de éste que incluyan a más de un sector o especialidad.

ART.N° 23: **De los ámbitos que se evaluarán en la transversalidad:**

- Crecimiento y autoafirmación personal
- Desarrollo del pensamiento

⁷ Objetivos fundamentales y contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y Media; actualización 2009; Gobierno de Chile; párrafo1. Pág. 23



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

- Formación ética
- La persona y su entorno
- Tecnologías de información y comunicación

ART. N° 24: De la escala de apreciación que se usará para evaluar la transversalidad:

Como colegio se construyó una escala de apreciación para ser desarrollada a través de procedimientos de observación. Esta escala incluye indicadores para todos los ámbitos que solicita el Ministerio de Educación.

La escala de apreciación que se usa será con los siguientes conceptos:

Siempre = S = Cuando el alumno cada vez que se ha observado realiza lo descrito por el indicador.

Frecuentemente = F = La mayoría de las veces que el alumno ha sido observado realiza lo descrito por el indicador.

Rara Vez = R.V = La mayoría de las veces que el alumno ha sido observado pocas veces realiza lo descrito en el indicador.

Nunca = N = El alumno(a) no realiza lo descrito en el indicador.

No Observado = N.O. = Cuando no se ha dado la oportunidad de observar en el alumno lo descrito por el indicador (no significa necesariamente que no lo realice).

ART. N° 25: Del instrumento que se utilizará para evaluar la transversalidad y la periodicidad de aplicación:

Este instrumento para enseñanza básica y para enseñanza media (que se adjunta como **anexo 3.1 y 3.2**) corresponderá al llamado **“Informe de Desarrollo o de Personalidad”** y cada profesor jefe debe completarlo semestralmente para cada alumno de su curso y adjuntarlo al informe de notas lo que formará parte del **informe de evaluación semestral** que como colegio se debe entregar al finalizar cada semestre.

ART. N° 26: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector del Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

ART. N°27: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, que incluye la dimensión cognitiva, tales como la resolución de problemas, habilidades comunicativas, análisis y síntesis, serán evaluados transversalmente en las diferentes asignaturas del plan de estudio.

PÁRRAFO XI: DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS.

ART. N° 28: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerará conjuntamente, la asistencia y rendimiento de los alumnos/as.

ART. N° 29: Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el director del establecimiento, previa consulta al Profesor



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

Jefe del curso, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando no contemple asignaturas reprobadas.

ART. N° 30: Los casos de alumnos con situaciones especiales que por problemas de salud, embarazo, servicio militar, viaje en delegación cultural o deportiva u otras que interrumpen sus asistencia normal a clases, y que estén debidamente justificadas, sus problemas de evaluación y promoción se podrán resolver de las siguientes dos formas, según sea el caso.

Caso “A”: Se elaborará un calendario de evaluación, de común acuerdo entre el Profesor Jefe y los profesores de los sectores o subsectores afectados, con el alumno y U. T. P., con el fin de recuperar las evaluaciones atrasadas y resolver su situación final semestral o anual según corresponda.

Caso “B”: En los casos de situaciones que fuese imposible de programar un calendario de evaluaciones, la situación final del alumno/a se decidirá de común acuerdo entre Director y el Cuerpo de Profesores del curso que corresponda el alumno.

ART. N° 31: **En relación con el rendimiento:**

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio respectivo.
- b) Serán promovidos todos los alumnos de E. Media, que hayan reprobado un subsector o asignatura, pero con un promedio general de calificaciones igual o superior a 4.5, incluida la asignatura o subsector reprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3° y 4° Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

ART. N° 32: La situación final de la promoción de los alumnos debe quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

PARRAFO XII: RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LOS TALLERES DE LIBRE ELECCIÓN (OPTATIVOS) DE LA JORNADA ESCOLAR COMPLETA (JEC):

ART. N°33: La participación de los alumnos en los talleres optativos JEC será evaluada por parte de los monitores/profesores(as) de los respectivos talleres en relación al grado de cumplimiento de los Objetivos Fundamentales Transversales, según indica el Párrafo 4 de este reglamento. Esta información será un complemento para el **“Informe de Desarrollo o de Personalidad”** que debe elaborar cada profesor jefe sobre los alumnos de su curso de manera semestral.

ART. N° 34: Según lo anterior, ningún taller de libre elección (optativos) de la JEC llevará calificaciones, por lo tanto no incidirá en forma directa en la promoción de los alumnos.

PARRAFO XIII: RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LOS TALLERES OBLIGATORIOS DE LA JORNADA ESCOLAR COMPLETA (JEC):

ART. N° 35: Los talleres JEC que son obligatorios para todo el grupo curso, como lo son el taller de inglés y el taller de lenguaje para primero y segundo de enseñanza media, pueden ser calificados, pero no tendrán incidencia directa en la repitencia de un alumno. Su promedio semestral sólo puede considerarse como una nota parcial coeficiente 2 en la asignatura a fin del plan de estudio o en su efecto como dos calificaciones parciales en el semestre (asignándole una ponderación de no más de un 20% en el número de notas para obtener el promedio final semestral en la asignatura en cuestión).

PARRAFO XIV: RESPECTO A LAS PRUEBAS ESTANDARIZADAS O DE NIVEL:

ART. N°36: Se entenderá por prueba estandarizada o de nivel a aquel instrumento evaluativo que es idéntico en relación a los objetivos y contenidos a evaluar; como también en su estructura, y que se aplica en un mismo nivel en un mismo tiempo, con una periodicidad de al menos dos veces en el año.

ART. N°37: Los responsables de confeccionar esta prueba son los profesores(as) del departamento respectivo, pero con la asesoría y revisión de UTP, el cual en última instancia autoriza su aplicación.

ART. N°38: Los objetivos de las pruebas estandarizadas son dos: Comparar el grado de avance curricular en una determinada asignatura entre cursos paralelos de un mismo nivel y medir el nivel de logro de aprendizajes alcanzados por los alumnos/as, de los contenidos planificados, seleccionados, y tratados efectivamente en los sectores de aprendizajes, de acuerdo a los indicadores y parámetros establecidos y consensuados previamente por los profesores/as que imparten las clases en el respectivo nivel.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

ART. N°39: Respecto a las asignaturas o sectores en qué se aplicarán las pruebas estandarizadas son: *Lenguaje y Comunicación; Inglés; Matemática; Historia y Ciencias Sociales y Ciencias; tanto en Biología, Química como en Física.*

ART. N°40: La periodicidad con que se aplicarán estas pruebas es de dos veces en el año. Durante el primer semestre en el mes de Junio y en segundo semestre durante el mes de Octubre. Las fechas se establecerán de común acuerdo entre los profesores del departamento y UTP. No se puede aplicar más de una prueba estandarizada en un mismo día.

ART. N° 41: Respecto a la estructura de la prueba, esta puede contener ítem del tipo: selección múltiple, términos pareados y/o de respuesta breve. No puede tener un número menor a 25 preguntas. A su vez la prueba debe organizarse según la confección previa de una Tabla de Especificaciones Técnicas, según la siguiente estructura:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6	Columna 7
TEMAS Contenidos u objetivos	Horas clases	Porcentaje o Ponderación	Ítems	Preguntas de conocimiento	Preguntas de comprensión	Preguntas de aplicación
I						
II						
III						
IV						
TOTAL		100				

Columna 1: Describir los TEMAS y/o contenidos más importantes que se evaluarán en esta prueba.

Columna 2: Indicar el N° de horas de clases dedicadas a cada TEMA. En "TOTAL" se debe indicar la suma de las horas dedicadas a cada tema que corresponderá a nuestro 100%.

Columna 3: En esta columna se anotará la "ponderación", "peso" o "importancia" que tendrá cada tema y/o contenido en relación al total de la prueba. Para esto se debe calcular el porcentaje que le corresponde a cada número de hrs. de cada tema en relación al número de horas totales.

Columna 4: Aquí el profesor(a) debe indicar el número de ítems que utilizará para evaluar cada tema y cuya cantidad debe estar en relación con los porcentajes calculados en la columna 3.

Columna 5, 6 y 7: Indicar el número de preguntas que miden conocimiento, comprensión y aplicación según la taxonomía de Bloom. (anexo 4). Se deben llenar las columnas desde las preguntas que miden conocimiento, luego comprensión y luego aplicación en forma correlativa.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

EJEMPLO:

Tabla de especificaciones.						
Matemática. 6to. Año de Ed. Básica						
Teas o Tópicos contenidos	Horas clases	% Ponderación	Total de ítem	Conocimiento	Comprensión	Aplicación
Numeración	20	11%	3	1	1	1
Cálculo	67	36%	9	3	3	3
Magnitudes	27	15%	4	2	1	1
Geometría	30	16%	4	2	1	1
Trabajo con variables	40	22%	5	2	2	1
TOTAL	184	100%	25	10	8	7

ART. N°42: Respecto a la calificación de la prueba, esta se calculará según un enfoque psicométrico (según se explica en el Título III del presente reglamento) considerando los alumnos de todos los cursos que comprenden el nivel. La nota 4,0 se registrará al puntaje que corresponda al 60% del puntaje total de la prueba, es decir un 60% de exigencia.

ART. N°43: La calificación de la prueba estandarizada se registrará como coef: 2 pero cautelando siempre, sobre la base de un análisis de ítem antes de asignar la calificación, que no se supere el 30% de alumnos insuficientes en cada curso. En caso de no cumplir con este requisito se debe registrar como coeficiente 1.

PÁRRAFO XV: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

ART. N° 44: Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo si es solicitado por el apoderado.



Colegio Particular Melipilla
Vicuña Mackenna 0900, Melipilla
(02) 8314495 – 8315893

ART. N° 45: Será responsabilidad del Profesor Jefe, cautelar el registro oportuno de calificaciones en cada asignatura, la confección de libretas de notas y/o informes de calificaciones al finalizar cada semestre.

ART. N° 46: Será responsabilidad del Profesor Jefe la revisión y entrega de las notas de todos los alumnos/as, en forma parcial y semestral, a U. T. P., para que esta confeccione certificados y actas computacionales. En caso que este proceso no pueda ser realizado a través del programa computacional del establecimiento, cada profesor será el responsable de confeccionar sus certificados y actas. La revisión final de las actas y certificados, como la situación final de los alumnos será responsabilidad del Profesor Jefe realizarla.

PARRAFO XVI: DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

ART. N° 47: El Director del Establecimiento en conjunto con U. T. P., el Profesor Jefe y el profesor de asignatura respectivo, cuando lo estime conveniente, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del periodo escolar correspondiente.